

La República Oriental del Uruguay es el primer país en el mundo, en codificar el derecho al agua como un derecho humano, según lo ha sostenido para propia Relatora de Naciones Unidas.

La modificación operada en el artículo 47 de la Constitución de la República cedió paso a una nueva definición de la Política Nacional de Aguas, puntualizando sus fundamentos principales y declarando que “el agua es un recurso natural esencial para la vida” y que “el acceso al agua potable y el acceso al saneamiento constituyen derechos humanos fundamentales.

La norma constitucional se completa con legislación secundaria que establece “Que el abastecimiento de agua potable a la población es la principal prioridad de uso de los recursos hídricos. Los demás usos se determinarán teniendo en cuenta las prioridades que se establezcan por regiones, cuencas hidrográficas y acuíferos”.

Las personas físicas o jurídicas que requieran el uso de aguas superficiales y subterráneas en todo el territorio nacional, con cualquier finalidad, excepto uso doméstico o abrevadero de ganado que no impliquen obras de significación (por ejemplo para riego agrario, industriales, abastecimiento a centros poblados u otros usos productivos), deben tramitar una habilitación de la Dirección Nacional de Aguas y quedar inscriptos en el Registro Público de Aguas (Art. 8 del Código de Aguas – Ley N° 14859).

“Toda persona o empresa que pretenda realizar perforaciones de pozos para la captación de aguas subterráneas, independientemente de cual sea su destino, deberá contar con Licencia de Perforador expedida por la Dirección Nacional de Aguas” (Art. 45, Ley N° 14.859 y Decreto 86/04)

Desde la perspectiva de considerarlo un derecho humano, el Uruguay ha hecho importantes esfuerzos para asegurar el acceso de su población al agua potable y el saneamiento. Las tasas de acceso del país demuestran que las empresas estatales pueden promover eficazmente la puesta en práctica de los derechos al agua y el saneamiento.

En este punto es pertinente mencionar las iniciativas de OSE, como ente descentralizado del Estado dedicado al tema agua, incorporó el eje de la “universalización” a partir del año 2007 en el marco de las políticas de Inclusión Social que establece el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES). Esta articulación y definición de línea de trabajo del Gobierno Central, implica para OSE, una gestión eficiente y sostenible de los recursos económicos-financieros para implementar modelos de amplia cobertura.

Dentro de este escenario, el Programa de “Abastecimiento a pequeñas localidades y escuelas rurales” es una insignia del trabajo que desde el 2009.

OSE instrumenta conjuntamente a la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) promover un modelo participativo de gestión del agua potable en las localidades del medio rural, que por razones de dispersión geográfica, densidad poblacional o condiciones de pobreza rural, tienen muy baja o inexistente cobertura.

Este programa trabaja el cuidado del agua como recurso compartido con la comunidad (los vecinos), la escuela (maestros y estudiantes) y OSE. Las familias (unidades habitacionales) de este contexto abonan una tarifa de \$ 56 pesos uruguayos (equivalente U\$S 3,5 dólares americanos) por un consumo máximo mensual de hasta 15m³. El modelo tiene por desafío crear las bases de proyecto equitativo y sostenible en el tiempo a través de una gestión compartida, que fomente el involucramiento de los habitantes, el sentido de pertenencia y el cuidado del recurso y las instalaciones.

Se estima que 355 escuelas rurales y pequeñas localidades (un aproximado de 6.000 hogares que significan unas 20.000 personas) serán las beneficiarias del Programa al finalizar el año 2015. Al cierre del mes de mayo de 2013, el Programa ha construido y recuperado sistemas de abastecimiento de agua de 177 escuelas rurales y pequeñas localidades aledañas, lo que representa unas 3.025 viviendas, aproximadamente unas 11.500 personas.

Con la misma finalidad -de avanzar en la universalización de los servicios-, OSE continua desarrollando el "Plan de Regularización de Asentamientos" que aborda con una metodología participativa e inclusiva, la importancia de la formalización del servicio -el ingreso como cliente al sistema comercial y operativo de OSE abonando una tarifa social de \$ 71 pesos uruguayos (equivalente a U\$S 3,4 dólares americanos) por el consumo máximo mensual de 15m³-, que a la vez le otorga derechos (reclamos por mejora de servicio) y deberes (la responsabilidad de sistematizar una cultura de pago y de cuidar responsablemente el recurso).

En setiembre 2012, OSE comenzó a trabajar en un Proyecto Piloto llamado "Derecho al agua" que había fijado por objetivo regularizar el servicio de acceso al agua potable en siete asentamientos de Montevideo, dos de Canelones y uno de Colonia; generando procesos de inclusión laboral mediante la creación de cooperativas de trabajo que puedan realizar tareas de instalación de redes y trabajos comunitarios para el involucramiento de todos los vecinos y activos locales en la gestión y suministro regular del agua.

Por otra parte cabe señalar que en materia de vivienda digna, Uruguay tiene una Ley Nacional de Vivienda (ley N° 13.728 de diciembre de 1968) que establece valores mínimos de superficie de la vivienda y comodidades por cantidad y características de los integrantes del hogar:

Vivienda mínima: compuesta por un estar, cocina, un baño y dormitorios

Superficie Viviendas mínimas según cantidad de dormitorios:

- 1 dorm: 32 m²
- 2 dorm: 44 m²
- 3 dorm: 56 m²
- 4 dorm: 68 m²

En este marco las Intendencias Departamentales tienen atribuciones para la normalización y fiscalización de las condiciones de habitabilidad e higiene de las viviendas (área de locales, ventilación e iluminación de locales, etc.), incluyendo la existencia obligatoria de locales para cocinar y servicios higiénicos, conectados a redes públicas de suministro de agua potable y a redes o sistemas alternativos de saneamiento.

La Dirección Nacional de Vivienda (DINAVI) tiene aprobado un Reglamento que establece las condiciones mínimas de confort para viviendas financiadas y/o promovidas por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA). A continuación, se presentan algunos artículos del Reglamento:

Art. 6 e: Todas las viviendas deberán contar con un baño completo, con área mínima establecida por la normativa municipal correspondiente, y equipado con un WC con descarga de cisterna, un bidet, un lavatorio, una ducha definida y con instalación de agua fría y caliente.

Art. 6 h: Toda vivienda deberá estar conectada a la red pública de agua potable y contar con medidor de consumo de agua individual, ubicado de acuerdo a lo reglamentado por OSE.

Art. 6 i: Toda vivienda dispondrá de un sistema de desagüe de aguas servidas y de pluviales de acuerdo a la reglamentación municipal correspondiente.

Art. 10: La implantación de los programas habitacionales deberá satisfacer los siguientes requisitos mínimos:

- a) Calificación de área urbana o suburbana.
- b) Certificación de no inundabilidad, especificando cota considerada y su referencia.
- c) Suelo libre de contaminación de elementos incompatibles con la residencia permanente.
- d) Red de evacuación de aguas servidas y pluviales. Toda vivienda deberá estar conectada al sistema público de evacuación de aguas servidas y pluviales. En aquellas plantas urbanas con carencia de estos servicios, se podrán utilizar sistemas alternativos autorizados y aprobados por las intendencias correspondientes y OSE. No se admitirán sistemas de bombeo y de evacuación de aguas servidas o pluviales, ni lagunas de decantación y oxidación, salvo que los mismos formen parte de la red pública y estén mantenidos y administrados por los organismos públicos correspondientes.
- e) Red de agua autorizada y administrada por OSE.

El MVOTMA (Ministerio de Transporte y Obras Públicas) , a través de la DINAVI (Dirección Nacional de Vivienda) promueve el acceso a una vivienda digna en forma directa, a la población de menores ingresos (ingresos familiares menores a 1.500 dólares mensuales) y mayor vulnerabilidad socio-económica, a través de:

- Préstamos para construcción de viviendas que se entregan en usufructo o propiedad a las familias beneficiarias
- Préstamos para reforma o ampliación de viviendas
- Préstamo para la adquisición de vivienda ya construida
- Realojos de familias ubicadas en áreas inapropiadas para la residencia
- Garantía de alquileres

En todos los casos, para garantizar el acceso de esas familias, se aplican subsidios de capital o a la cuota de amortización del préstamo otorgado. Entre 2010 y 2012, se atendieron con los distintos programas, a 32.347 familias con el objetivo de dotarlas de una solución de vivienda digna.

En lo que respecta a la participación de la sociedad civil en la planificación, cabe informar que en el ámbito del Consejo Regional de Recursos Hídricos para la Cuenca del Río de la Plata y su Frente Marítimo, se ha creado, por Decreto del Poder Ejecutivo N° 106/013 del 2 de abril de 2013, la Comisión de Cuenca del Río Santa Lucía como órgano consultivo, deliberativo, asesor y de apoyo, con integración tripartita de delegados del Gobierno, usuarios del agua y de la sociedad civil.

Asimismo y en ese mismo sentido, el Poder Ejecutivo también ha resuelto la creación de la Comisión del Sistema Acuífero Guaraní, en el ámbito del Consejo Regional de Recursos Hídricos para la Cuenca del Río Uruguay (Decreto del PE N° 183/013 del 20 de junio de 2013).

OSE viene prestando especial atención al servicio de saneamiento, buscando soluciones adecuadas para el acceso universal en el interior del país. En tal sentido cabe mencionar la iniciativa de promulgar y reglamentar la “Ley 18.840 de Conexión a las Obras de Saneamiento” mediante la cual se busca optimizar la capacidad de las redes de saneamiento construidas, obligando la conexión a todos los propietarios o prominentes compradores de inmuebles con frente a la red, lo que hoy significa unas 52.000 potenciales conexiones. El objetivo es mejorar la calidad de vida de la población, la salud pública y la protección del medio ambiente; y por esta razón y a los efectos de facilitar las obras necesarias para conectar el inmueble al saneamiento, OSE junto al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA), han lanzado el “Plan Nacional de Conexiones al Saneamiento”. Con este instrumento, se pone a disposición de los usuarios en

contexto de mayor vulnerabilidad social, el acceso a líneas de subsidios totales o parciales para que efectivicen las obras de conexión, conforme lo habilita la normativa vigente. Cabe agregar también que en relación a los instrumentos que facilitan el acceso al saneamiento en el interior del país, OSE promueve convenios tripartitos junto a las Intendencias Municipales y los vecinos involucrados de las localidades, para realizar obras con el aporte de todas las partes interesadas.

La entidad que controla y aprueba los estudios de impacto ambiental, a los efectos de otorgar la autorización ambiental de los proyectos es el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio ambiente, a través de la Dirección Nacional de Medio ambiente. Importa destacar que los técnicos que elaboren los estudios de impactos ambiental no pueden ser funcionarios de ese Ministerio.

La evaluación de impacto ambiental (EIA) es un procedimiento por el cual se identifican y evalúan los impactos ambientales negativos de un proyecto aún no ejecutado, después de haber eliminado, mitigado o compensado los máximos posibles, con el fin de adoptar una decisión administrativa denominada Autorización Ambiental Previa-AAP (artículos 2º y 17 del Reglamento).

Por su parte, la Unidad de Regulación de los Servicios de Agua (URSEA) ha desarrollado e iniciado una serie de actividades tendientes a dar un mejor cumplimiento de sus cometidos en el Sector Agua y Saneamiento, que se listan a continuación:

- Se propició la conformación de una comisión interinstitucional (MSP-MVOTMA-URSEA-OSE) para el control del cumplimiento del Reglamento Bromatológico Nacional – Capítulo Aguas
- Se renovó el Convenio con la Unidad de Análisis de Agua de la Facultad de Química de la Universidad de la República, con el objetivo de la conformación de un grupo interdisciplinario de trabajo para el control de la calidad del agua distribuida. .
- Se integra el Comité técnico UNIT para revisión de la Norma de calidad de agua potable considerando las últimas recomendaciones de la OMS respecto a determinados parámetros. .
- Se realiza el seguimiento a los Planes Estratégicos de los prestadores (OSE y División Saneamiento de la Intendencia de Montevideo), evaluación de los resultados de los indicadores asociados, emitiéndose opiniones y recomendaciones.
- Se conformó un Grupo de trabajo OSE-URSEA para la revisión de las tarifas de OSE.
- Se está realizando una revisión de normativa interna de OSE.
- Se continúa participando en el Grupo de Benchmarking de ADERASA (Asociación de Entes Reguladores de las Américas).
- Se está iniciando el Programa de Investigación y Formación en Regulación Económica, focalizado en la Regulación de Operadores Públicos, en convenio con la Universidad de la República, y el apoyo de CAF-Banco de Desarrollo de América Latina.

El Estado uruguayo ha recibido, con beneplácito, la visita de la Señora Relatora Especial quien ha podido vivenciar los progresos realizados por el país en la materia y el compromiso del Estado por alcanzar los más altos estándares de acceso, calidad del agua y saneamiento de la población. La cooperación prestada por la Relatora con sus recomendaciones constituyen un elemento importante para establecer prioridades en el cumplimiento de los desafíos aún pendientes.

